

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

ACTA N° 2023-02	
Naturaleza de la reunión	Extraordinaria
Fecha y hora de la reunión	Noviembre 14 de 2023 Hora 18:30 horas.
Lugar de la reunión	Sede Corporación, Vereda pueblito, Guarne.
Persona que convoca	Viviana Muñoz Giraldo, presidente Asamblea General.
Fecha de convocatoria	03 noviembre de 2023.
Forma de convocatoria	Citación escrita por la presidente de la Asamblea General a cada uno de los miembros de los asociados.

ASISTENTES
Viviana Muñoz Giraldo, Asociada, presidente Asamblea General, representante legal y miembro junta directiva
Camilo Muñoz Giraldo, Asociado y miembro junta directiva
María Victoria Giraldo Martínez, Asociado y miembro junta directiva
Isidro Ángel Jaramillo Mesa, Asociado y miembro junta directiva

INVITADOS	
NOMBRE	CARGO
Wilson Andrés Valencia Pérez	Contador
Adriana María Rodríguez Castaño	Contadora

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento de presidente y secretario de la Reunión y aprobación orden del día
3. Propuesta reforma estatutos
4. Aprobación reforma estatutos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

Siendo las 18:30 horas del 14 de noviembre de 2023 la señora Viviana Muñoz verifica que se encuentran presentes en la sede de la Corporación cuatro (4) asociados de cuatro (4) que integran la Asamblea General y que fueron convocados. Por lo tanto, existe quorum para deliberar y decidir, conforme a los establecido en los estatutos sociales.

2. Nombramiento de presidente y secretario de la Reunión y aprobación orden del día

Seguidamente la señora Viviana Muñoz propone ejercer como presidente de la reunión y así mismo pide a la señora Adriana Rodríguez Castaño actuar como secretaria de esta. Todos los asistentes aceptan por unanimidad la propuesta por los cuatro (4) asociados presentes y se procede en consecuencia.

La presidente de la reunión propone a los presentes el orden del día antedicho, indicando el objeto de la citación a la reunión extraordinaria para tratar en específico la calificación ante la DIAN como Entidad sin ánimo de lucro. Todos los 4 asociados asistentes aceptan por unanimidad y se procede con su desarrollo.

3. Propuesta reforma Estatutos.

La señora Viviana Muñoz indica a los presentes que para solicitar ante la Dirección de impuestos y aduana Nacionales – DIAN - La calificación como Entidad Sin Ánimo de Lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, se hace necesario reformar los estatutos sociales y para ello se propone modificar y/o agregar los siguientes artículos:

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA JURÍDICA. La Corporación Dejando Huella (en adelante La Corporación) es una entidad jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, los bienes que se obtengan en el desarrollo del ejercicio social no serán objeto de distribución entre sus afiliados y los recursos que sus miembros entreguen a la Corporación, no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la persona jurídica y, en ningún caso, son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO PRIMERO: La Corporación establece que los pagos en efectivo, transferencia electrónica u otra forma valida en el país o en el exterior correspondiente a aportes realizados por los asociados constituyentes y/o con la solicitud de admisión de nuevos asociados, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y serán reconocidos contablemente según lo permita la normativa vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación establece que los pasivos generados en sus operaciones ordinarias o extraordinarias serán reconocidos conforme la normativa comercial y contable vigente al momento de su ocurrencia o de la determinación de la obligación y en ningún caso podrá constituirse obligaciones que por su naturaleza se considere una devolución o distribución de aportes sociales ni durante su existencia, disolución o liquidación.

ARTÍCULO 15. – DEBERES: Son deberes de los asociados:

- Asistir a la asamblea general ordinaria o extraordinaria o en su defecto enviar un representante justificando por escrito su ausencia informando de dicha novedad con 5 días hábiles de anticipación.

- Cumplir y aceptar Las decisiones tomadas en Asamblea General o por la Junta Directiva
- Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de La Corporación.
- Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la Asamblea o Junta Directiva.
- Cooperar en todas las actividades de La Corporación.
- Velar por el buen manejo del patrimonio los excedentes y los bienes de la Corporación.
- Representar con responsabilidad la participación de la Corporación a cualquier evento al que asista en nombre de esta.
- Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad en general con ética lealtad y respeto.
- Cumplir con los estatutos y sus modificaciones en el tiempo, con las disposiciones legales y con el reglamento interno.
- Presentar a la corporación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas e instrucciones para su buena marcha

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que un integrante de la corporación decida retirarse, debe hacer entrega oficial mediante documento escrito a la corporación de los enseres, equipos de cómputo o demás equipos que hayan sido entregados para desempeñarse como agente administrativo de la corporación. Para este fin la Corporación expedirá paz y salvo previo cruce con el inventario asignado que certifique la entrega a satisfacción y cesen las responsabilidades como integrante de la corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la reglamentación el asociado podrá participar de las reuniones de manera virtual utilizando los medios tecnológicos disponibles.

PARAGRAFO TERCERO: No remuneración: Los asociados no tendrán remuneración alguna y no podrán recibir ningún beneficio personal por el hecho de pertenecer a la Corporación. En consideración a la naturaleza no existe vínculo de subordinación o dependencia del que pueda desprenderse la existencia de alguna relación de índole laboral.

ARTÍCULO 29. El patrimonio de la Corporación está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresa extranjeras o de cualquier entidad privada.

Para constituir la CROPORACION cada uno de los asociados hará el aporte que se detalla a continuación

Viviana Muñoz Giraldo Tres millones de pesos ML (\$3.000.000)

Angel Jaramillo mesa: Tres millones de pesos ML (\$3.000.000)

Maria Victoria Giraldo: Dos millones de pesos ML (\$2.000.000)

Camilo Muñoz Giraldo: Dos millones de pesos ML (\$2.000.000)

Además:

- a) Los recursos que con destino a la Corporación se apropien en los presupuestos de la nación, departamento, municipio o de las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo y/o de cooperación internacional.
- b) Los bienes que reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas.
- c) El producto del rendimiento de las sumas otorgadas para financiar programas o proyectos ejecutados por otras entidades públicas o privadas y, en general, de su patrimonio y rentas.
- d) El producto de las actividades de todos proyectos que puedan ser rentables.
- e) Los recursos provenientes del crédito o de la cooperación técnica, nacional o internacional.
- f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o la ejecución de actividades de consultoría, asesoría o comercialización de productos, todos relacionados con el objeto social.

PARAGRAFO PRIMERO: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea y la Junta Directiva, la cual delegará en el representante legal la responsabilidad de su manejo, el cual se dedicará de manera exclusiva al cumplimiento de su objeto social.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aportes de los Corporados no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni durante su disolución y liquidación y sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, disolución o liquidación.

PARAGRAFO TERCERO: El patrimonio de la Corporación es independiente de cada uno de sus miembros. En consecuencia, las obligaciones de la Corporación no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que éstos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: A la Corporación Como entidad jurídica le está prohibido servir como garante a terceros, sin perjuicio de las certificaciones de idoneidad, experiencia o relacionamiento que se emitan a favor de donantes, clientes, proveedores o asociados de la entidad

ARTÍCULO 30. – Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los estatutos siendo La Corporación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos. Ninguna parte de los bienes, fondos o rentas de La Corporación se les podrá dar destinación diferente a la del cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo 6 de estos estatutos. También son ingresos de la Corporación las donaciones, patrocinios y los dineros recaudados por actividades de asistencia masiva que se realicen y vayan en pro del crecimiento económico de La Corporación para garantizar el cumplimiento de su objeto social.

PARAGRAFO PRIMERO: Los excedentes se destinarán en primer término para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores o reestablecer la reservas legales o estatutarias. Los excedentes se destinarán al desarrollo de su objeto social. En todo caso los excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente a sus asociados durante la existencia, disolución y liquidación de La Corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO: DERECHOS NO REEMBOLSABLES. La Corporación, establece que el pago en efectivo o a través de otro medio valido comercialmente de los aportes realizados y/o entregados por los asociados con la solicitud de admisión o en el acta de constitución para los fundadores no será reembolsables y se contabilizaran como ingresos ordinarios.

PARAGRAFO TERCERO: EXCEDENTES. Los excedentes se destinarán en primer término para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores o reestablecer la reserva de protección de aportes sociales. En todo caso los excedentes se destinarán exclusivamente para el desarrollo de su objeto social y no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente a sus asociados durante la existencia de la Corporación, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 36.- PARAGRAFO PRIMERO. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas del presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y luego de publicar tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación y procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

PARAGRAFO TERCERO: El patrimonio remanente y los pasivos que no fueren exigibles en su disolución y liquidación, no serán distribuidos a sus asociados o terceros bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el presente artículo.

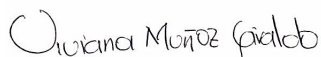
4. Aprobación reforma estatutos

Una vez expuestos los motivos para hacer la reforma a los estatutos la señora Viviana Muñoz verifica de nuevo que se encuentran presentes en la reunión cuatro (4) asociados de un total de cuatro (4) que integran la Asamblea General y procede a pedir a los mismos la aprobación de la propuesta.

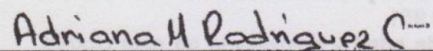
La propuesta de reforma de los estatutos es aprobada de forma unánime por cuatro asociados de un total de cuatro asociados presentes y hábiles para votar y decidir.

Siendo las 19:30 horas la secretaria de la reunión procede a dar lectura del contenido del acta, el cual es aprobado por unanimidad por los cuatro (4) asociados presentes hábiles y con derecho a voto.

Sin otro objeto a tratar en la reunión se da por termina siendo las 19:45 horas, y para constancia firman:

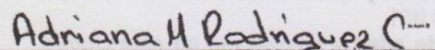


Viviana Muñoz Giraldo
Presidente Asamblea



Adriana María Rodríguez Castaño
secretaria Asamblea

Esta acta es copia fiel del original que reposa en el libro de actas de la Corporación.



Adriana María Rodríguez Castaño
Secretaria